

ENTREVISTA A GERMÁN J. BIDART CAMPOS*

I. PRESENTACIÓN¹

*“Amar al que nos odia, al que nos quiere,
al que haciéndonos mal nos ofendiere,
y amar a los que pidan la venganza”*

GERMÁN JOSÉ BIDART CAMPOS, El Aljibe

“¿Dónde está la base de esta ciencia? ¿Cuál es su fundamento?”, se pregunta Savigny en su célebre trabajo, *De la vocación de nuestro siglo para la legislación y la ciencia del derecho*. ¿Dónde está la base de esta ciencia, de este estudio, o técnica que es el Derecho? Es una pregunta que todos los abogados, profesores y estudiantes de derecho se hacen (nos hacemos) en algún momento de su carrera. Algunos de los abogados encuentran ese fundamento o base del derecho en la poesía, en el valor de la palabra, ya que la palabra misma (tantas veces silenciada, tantas veces negada, la palabra tantas veces desaparecida, reprimida, torturada) puede ser una forma de justicia, de reparación, de presencia.² Muchos encuentran la base del Derecho en el humanismo. Bidart Campos era uno de ellos. Por eso quise comenzar esta presentación de la entrevista (hasta ahora inédita) que le realicé en 2003, con un poema de su libro *El Aljibe*. Porque esos versos lo muestran como lo que era: un abogado y un poeta comprometido. Como un constitucionalista y un humanista que privilegia la simpatía (el sentimiento más humano y genuino de todos, el primer sentimiento,

* La entrevista fue una colaboración de Guido Leonardo Croxatto, antiguo miembro del Consejo de Redacción de la Revista, a quien agradecemos.

1. Quiero agradecer muy especialmente al Profesor Marcelo López Alfonsín, quién me estimuló –en Agosto de 2010– a escribir estas líneas y me encomendó la tarea de rescatar la entrevista inédita a Bidart Campos (que conservaba en mi biblioteca personal con el mismo sobre papel madera del Estudio Weinshelbaum en que Bidart Campos me la entregó en persona, con su firma de puño y letra), para publicarla en esta revista a modo de homenaje. También quiero agradecer el apoyo, en el mismo sentido, del Profesor Raúl Gustavo Ferreyra y de Eugenio Raúl Zaffaroni.

2. NUSSBAUM, M., *Justicia poética: la imaginación literaria y la vida pública*, Bogotá, Editorial Andrés Bello, 1997.

según David Hume),³ el afecto, el amor sobre la sed de venganza, esa sed de venganza que muchas veces se alimenta, con odio irracional, desde muchos medios de comunicación, espacios y tribunas: el abogado comprometido, humanista, “garantista”, está para luchar contra la venganza, y no para ser su instrumento. Esas líneas no son pues un poema inocente: son una declaración rectora de los principios con los cuales Bidart Campos pensaba y enseñaba el Derecho. “Amar al que nos odia, al que nos quiere, / al que haciéndonos mal nos ofendiere, / y amar a los que pidan la venganza”. El Bidart Campos poeta era el abogado humanista cristiano. La persona cálida. El profesor comprometido y predispuesto que siempre tiende la mano y escucha a sus alumnos. A todos los alumnos.

“El alma se eleva al bien por lo bello”, escribió Kant.⁴ Bidart Campos hubiera dicho: el Derecho también. El derecho también se eleva al bien a través de la belleza de la palabra. A través de la belleza de la palabra justa, de la palabra a través de la cual se hace justicia.

En 2003 yo acababa de empezar la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho y una de las primeras materias que cursé —entusiasmado— (y una de las primeras con las cuales sentí una verdadera vinculación con la justicia) fue derecho constitucional. Unos meses antes habíamos participado —con otros alumnos de mi colegio— de un concurso en la Universidad Austral, el Concurso organizado por la editorial La Ley, en el que obtuvimos un premio, y por ese motivo nos habían regalado un montón de libros: yo elegí unos libros de Savigny, el Tratado de Derecho Civil de Borda, y los tres tomos del Manual de la Constitución Reformada, de Germán Birdart Campos. Leer sus libros aumentó mi interés por conocerlo.

Quisiera narrar brevemente cómo fue mi primer encuentro con Bidart Campos. Recuerdo que habíamos hablado por teléfono una tarde lluviosa de abril y él aceptó muy contento encontrarse conmigo a la mañana siguiente.

Apenas entré al estudio Weinshelbaum, sobre la avenida Santa Fe, Bidart Campos me recibió personalmente. Me invitó a sentarme en una enorme oficina y me sirvió un café el mismo. Luego se sentó con una enorme sonrisa y comenzó a hacerme preguntas. Me preguntó si yo era abogado, después miró mi cara y se contestó solo: no, es muy joven. Me preguntó por qué había elegido Derecho, le conteste que porque creía en la justicia.

Hablamos durante mucho tiempo, durante varias horas. Lo que más me sorprendió de él fue su enorme disposición personal a ayudarme, a entenderme, a mí, un joven estudiante de abogacía que daba sus primeros pasos —vacilantes— en el mundo del derecho. Un mundo complejo. Bidart Campos ponía en mis manos todo su enorme caudal moral, profesional y humano. Me prestaba su tiempo. Me hablaba

3. HUME, D., *Tratado sobre la naturaleza humana*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

4. KANT, I., *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime. Ensayo de estética y moral*, Madrid, Axioma Editorial, 2011.

de profesores de filosofía en Tucumán y en Rosario que podría presentarme y con los cuales podrían orientar mejor mis estudios. Me hizo decenas de ofrecimientos.

Esa tarde de 2003 yo iba a hacerle un montón de preguntas a Bidart Campos, en su oficina, pero las preguntas me las terminó haciendo él a mí. Me preguntó qué me interesaba: yo le dije que me interesaba mucho la filosofía del derecho. Eso le gustó. Él me dijo –algo resignado– “ya nadie se interesa por la filosofía”. Es cierto. Yo estaba como ayudante (alumno) del Dr. Guibourg y Bidart Campos vino a una clase, pero para mi sorpresa no dio él la clase. Se sentó al fondo del aula, mientras yo hablaba (recuerdo que entró al aula por la puerta del fondo y sencillamente, mientras yo lo miraba entre anonadado y sorprendido por contar con su presencia, se sentó) como un estudiante más, entremezclado entre los estudiantes (recordarlo, escribir estas líneas, tanto tiempo después, me conmueve, ya que revive el hecho, su presencia, su enorme humildad, su modestia) y se quedó escuchando lo que yo decía. (Esa clase hablamos de las lagunas formales del derecho, que era parte de la materia razonamiento judicial, de la cual yo era ayudante alumno, en el CPO). Cuando salimos me dijo “muy bien”. Me dijo que dar clases –y no sólo tomarlas– era una buena manera de aprender los temas que uno enseña. Y es verdad, porque dar clases es una forma de poner en juego lo que uno sabe (o cree que sabe). Un saber que no se “expone” a las preguntas y críticas, es un saber anquilosado: eso es lo que no debe ser el Derecho. Un saber repetido. Dogmático. Vetusto. Sin vida. Un papel que se repite sin pensar.

Esa tarde en la sala de profesores de la Facultad de Derecho (donde habíamos quedado en encontrarnos después de mi clase, para hacer finalmente la entrevista) me habló del castigo. Me preguntó si había leído a Kafka. Le dije que no. Me recomendó que leyera La Colonia Penitenciaria, y así lo hice. Y desde allí comprendí, por ejemplo, que mucho de lo que consideramos un castigo “legítimo” esconde –o es en realidad– un trato inhumano, cruel y degradante. Una forma de la tortura impuesta desde el Estado. Un dolor, un mal, una forma de violencia que no construye, no reeduca, no rehabilita. No aporta nada sino más violencia a la violencia que ya existe en una sociedad.⁵

Después de la clase quise hacerle la breve entrevista. Pero esa tarde –habíamos hablado tanto– ya no tenía tiempo. Le dejé entonces las preguntas (muy breves, algo informales, propias de un estudiante que da sus primeros pasos) y él me las

5. Mismo argumento en contra del sistema penal ateniense que usaba ya, en la Antigüedad, el presocrático Antifonte (hedonista naturalista y abolicionista en materia penal), que entendía que la única forma de erradicar la violencia de la sociedad es erradicando los castigos y penas, que siempre, en la visión de Antifonte, eran –son– injustos, independientemente de si la persona es o no es “culpable”, porque contribuyen a “aumentar” la cadena de males que existen en una sociedad. La pena no es nunca un bien para la persona. Por eso en la visión de Antifonte nunca puede estar justificada.

trajo, unos días más tarde, en un sobre papel madera del Estudio Weinschelbaum, que aún conservo.

Presento esta entrevista no por el rigor de mis preguntas de entonces, que son las de un joven que comenzaba su carrera, sino porque pintan a Bidart Campos como lo que era: como un profesor generoso, un humanista excepcional, y como un gran abogado, un buen escritor y una buena persona.

Cuando el Profesor Marcelo López Alfonsín me propuso publicar esta breve entrevista, a modo de homenaje, pensé que a él le hubiera gustado que lo recordemos así. No tanto por sus libros y tratados académicos (que tienen un prestigio bien ganado) sino por el Bidart Campos más personal: el Bidart Campos que además de ser abogado era poeta, y escribía hermosas líneas como “Amar, y siempre amar, toda la vida, /los bosques, y los mares, y las flores/ las estrellas, los pájaros cantores, /las tardes, y la noche enmudecida”.⁶

Hoy que el derecho (o la filosofía) parecen naufragar, y no encontrar respuestas, hoy que el derecho no puede (o parece no poder, o no querer a veces) responder a las múltiples inquietudes que le presentan los alumnos, hoy que el derecho no hace mucho frente a las demandas insatisfechas de grandes franjas de la población (que ven pisoteados sus derechos y garantías más elementales, sumidos en la pobreza, la expoliación, la exclusión, las guerras) evocar los poemas juveniles de uno de los constitucionalistas más trascendentes de las últimas décadas, puede resultar estimulante. Porque allí se muestra un jurista transparente, más humano. A un abogado más real. Más consustanciado con las demandas esenciales y universales de paz, igualdad, justicia, de construcción de un mundo con más equidad, con más derechos sociales. Demandas que el Derecho debiera satisfacer. Un hombre que se opone, como veremos, a la Guerra de Irak, a los crímenes absurdos, a la intolerancia, a la persecución, al dogmatismo, y a la forma en que el Derecho pervierte muchas veces sus objetivos, amparando causas que Bidart Campos consideraba ilegítimas.

A través de su amor por la literatura Bidart Campos me enseñó, además, que entre el derecho y la palabra hay una relación esencial y no una relación meramente formal, instrumental, abstracta o vacía. El abogado debe escribir bien y hablar bien,

6. BIDART CAMPOS, G. J., *El aljibe*, Buenos Aires, Ediar, 1969. Véase también los poemas de BIDART CAMPOS, G. J., *El otoño de mi noche*, Buenos Aires, Ediar, 1967. Ver estos poemas (en sus Libros, *El Otoño de mi noche*, o *el Aljibe*) puede ser útil porque es una manera oblicua, o indirecta, de afrontar el mismo problema, es otra manera de afrontar la injusticia, la intolerancia, el miedo, o la opresión. Y puede serlo porque nos ayuda a reflejar el costado más personal, más humano, de este abogado y profesor brillante que fue Bidart Campos. Si algo lo distinguió a Bidart Campos dentro del aula, fue, justamente, su forma de estimular, de apoyar a los alumnos, de encaminar al estudiante, y de enseñarle una manera de pensar (repensar y aplicar) el Derecho que estaba muy alejada del éxito mezquino, del propio interés individual, que nunca se debía poner sobre los intereses generales. Sobre el bien común.

decía. Por eso hay que leer literatura. Porque el derecho, parafraseando a Kant, se eleva al bien a través de lo bello. La palabra justa es la palabra bella.⁷

Hoy escribo estas palabras a modo de presentación para recordarlo a él, pero también para recordarme a mí y para recordarnos a todos- la misión más esencial, más alta de todo abogado. “No lo olvide, me decía Bidart Campos, el abogado se forma para ayudar a los demás”. Es una verdad simple. (“usted tiene la posibilidad de estudiar, otros no”) y me regaló el libro de Ihering (*La Lucha por el Derecho*) que no puedo abrir –todavía hoy– sin conmoverme profundamente y sentir que la influencia de Bidart Campos –en mí y en todos los que lo conocimos– está viva. Que su enseñanza más fundamental no estaba en sus libros (solamente). Porque Bidart Campos predicaba con el ejemplo moral más alto. No había entre lo que decía y lo que hacía ningún divorcio. Hacer derecho es vivir honestamente, decía Ulpiano. Bidart Campos hizo de esa frase una máxima de su vida personal.

Con motivo de cumplirse ya, aunque parezca mentira, diez años de la desaparición física del Dr. Germán J. Bidart Campos, presento entonces –con la inestimable ayuda del Dr. Marcelo López Alfonsín, esta entrevista (inédita, hasta el día de hoy) que le hice en el 2003, cuando empezaba la carrera de derecho (y me sentía, en lo personal, un poco defraudado). Ahora que soy abogado y curso el doctorado en la misma casa de estudios, veo que las preocupaciones que tengo hoy (como profesional, como docente, como investigador, como doctorando) son las mismas que tenía entonces, como estudiante. Veía entonces –con algo de preocupación– que materias centrales (como historia, o filosofía) eran, en realidad, marginales en el programa de la carrera, y que la formación que se nos daba –y que se nos sigue dando- no tenía, en realidad, mucho volumen crítico-. No se nos hacía pensar. Solo repetir. No existía esa aspiración (siendo que el espíritu crítico es el sentido esencial o la misión primordial de la Universidad pública, como la pensaron sus fundadores)⁸ Cuando entré a la facultad tenía la impresión de que nos ayudaban a reproducir un orden estable, es cierto, podíamos defenderlo, pero no nos ayudaban a repensarlo, a cambiarlo, a cuestionarlo. Ahora veo, retrospectivamente, que por eso fui a buscar a Germán Bidart Campos. Porque necesitaba una respuesta y la busqué de esta forma personal: con una entrevista, que quedó inédita. Necesitaba una respuesta a mis preguntas, una respuesta que no me daba la propia Facultad de Derecho, una alternativa, y es justo decir que Bidart Campos me la dio. Me recibió en su despacho del Estudio Weinschelbaum sobre la avenida Santa Fe una tarde, con gran humildad, me sirvió un café, que el mismo preparó, y me escuchó atentamente, como si fuera un padre. Una imagen enteramente humana de un profesor de derecho. Nada pretencioso. Nada formal. Si cuento esta historia, y la cuento así, sin pretensiones, es porque

7. AXAT, J., *Musulam o Bioética*, Buenos Aires, Libros de la Talita Dorada, 2013.

8. Véase INGENIEROS, J., *El Hombre mediocre*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1998.

estoy seguro de que a Bidart Campos le hubiera gustado, le hubiera encantado ser recordado, a diez años de su muerte, de esa forma, no por sus célebres tratados, no por sus cátedras, por su premios, por su prestigio, sino por su humildad, por su entrega, su predisposición con un joven desconocido que acaba de ingresar a la Carrera de abogacía; su grandeza, su humanidad, son también, claro, su sana inteligencia. Ese es el mejor recuerdo. El grado máximo al que puede aspirar un profesor de derecho: el amor, la admiración, el afecto que le deparaban —y le deparan— sus alumnos. Es la mejor forma de seguir su modelo.

Recuerdo que le pregunté por las cárceles, le dije “para qué sirven las cárceles, Dr. realmente, de qué sirve encerrar una persona”, y Bidart Campos me contestó con una frase de T. S. Eliot, (poeta católico, como él mismo) “la fe en la violencia, es una confesión de debilidad”. Me quedé mudo. También le pregunté por la Guerra en Irak (Bidart Campos hablaba de invasión y lo hace en la entrevista), y me decía que la “doctrina de la Guerra preventiva” era una “retroceso, una inmoralidad que no se ha visto en décadas”. Le pregunté por la libertad y me dijo “La libertad es un derecho inalienable. Tal vez, el primero de todos, el más importante, con el derecho a la vida y a la propia identidad. Yo creo que la libertad no depende del nivel económico, educativo o profesional de la persona. La persona siempre es libre, incluso en las situaciones más tremendas, más penosas. Hablo de una libertad de espíritu, está claro que una persona encerrada, no tiene libertad física. Pero eso no quiere decir que esa persona no sea libre. Siempre lo es”. El resto de sus respuestas se encuentran transcritas a máquina por él mismo. Estas son dos respuestas que yo transcribí a mano de la conversación en la Facultad de Derecho: todo lo que decía me sonaba tan inteligente y todo quería anotararlo, para que no se perdiera. Debo disculparme con el lector, ya que tiene en sus manos las preguntas que un joven ingresante puede realizar. No son tal vez las preguntas que hubiera hecho ahora, pero son las preguntas que Bidart Campos respondió, con enorme humildad y afecto, hace una década, a un joven ingresante de la Carrera de Derecho. Y tienen ese exacto valor. Ese humano mérito.

GUIDO L. CROXATTO
Buenos Aires, 2014

II. ENTREVISTA

— *¿A qué atribuye usted la baja calidad de los sistemas democráticos en varios países latinoamericanos, como por ejemplo Argentina, Chile o Colombia? ¿Si la desregulación del mercado laboral va acompañada de un incremento en la intensidad del estado de policía, puede decirse que el desempeño confluye en un círculo vicioso capaz de alterar y quebrar la democracia?*

— La baja calidad del sistema democrático en varios países latinoamericanos registra una serie de con-causas, a veces según cada época. Como denominador común, podría decirse que guarda nexo con la baja calidad de la cultura social y de la cultura política. A la fecha, Chile y Uruguay me parece que son las dos sociedades de mejor calidad democrática en relación con las otras. El neoliberalismo capitalista salvaje aporta, entre sus efectos nocivos, uno que incide en el mercado laboral y en el desempleo, así como en salarios insuficientes para las necesidades básicas. Sin una democracia social que haga efectivos los derechos sociales el sistema democrático es de muy baja calidad.

— *¿Cómo afecta la calidad de un sistema democrático el que el electorado sea bombardeado de manera precisa y constante por los medios de comunicación, cuya rapidez en la transmisión de datos e imágenes torna incluso imperceptibles las opiniones filtradas? (técnicas de disuasión, etc.). ¿No constituyen uno de los más graves problemas de la democracia la escasa autonomía que refleja el voto de amplias franjas de la población?*

— Un electorado transido de falta de credibilidad y confianza en las dirigencias políticas, partidarias, gremiales, etc., no acusa espacios y franjas de muy bajo interés en la participación social, política y electoral, en tanto en otros hay escasa autonomía por causa de manipulaciones variadas, de mala influencia sobre todo durante las campañas electorales.

— *La creciente extensión social de posturas escépticas éticas, la resonancia de las posturas relativistas, nihilistas, producen un complejo nudo de indiferencias cívicas. ¿Cómo convive el derecho con estos fenómenos?*

— En los espacios sociales donde hace impacto todo lo referido a la ética, suele hacer presencia un conjunto de teorías e ideales relativistas y nihilistas que en el mundo del derecho reducen el valor de los principios, las creencias y las ideas que convergen al sistema axiológico de la democracia. Quien no arraiga ese sistema axiológico con suficiente vigor es propicio a su relativismo que, de alguna manera, milita en la indiferencia cívica.

— *¿Cuál es el rol de los abogados frente a la crisis política e institucional que atraviesa la Argentina?*

— El protagonismo del abogado en la actual crisis de Argentina es muy amplio y diversificado. Fundamentalmente, debe cumplir con la ética pública y promoverla desde su actividad profesional, así como empeñar continuamente todo su esfuerzo en la defensa y el cumplimiento de la constitución.

— *Actualmente la filosofía del derecho permanece como disciplina ausente, una sombra del derrumbe de la filosofía occidental en sentido amplio. ¿Cómo afecta a las futuras generaciones de abogados desconocer las principales cuestiones axiológicas, gnoseológicas u ontológicas?*

— A la filosofía del derecho le adjudico una importancia capital en la formación del abogado y del jurista. Para el lego, hay asimismo algunas nociones elementales para formar los juicios de valor que todos los días debe formularse la gente para saber cómo actuar. En los planes de estudio y en los posgrados creo que es imperiosa una buena dosis —así sea mínima— de contenidos iusfilosóficos.

— *Los Profesores Gozaini y Sagües perfilan al Derecho Procesal Constitucional como una disciplina independiente del derecho constitucional y del procesal. Esta nueva asignatura pretende estudiar las garantías contenidas en las cartas fundamentales, los procesos que al efecto se diseñan y los órganos encargados para encausar tales objetivos, es decir, las magistraturas constitucionales. ¿Puede interpretarse este fenómeno como una manifestación agregada de la creciente autonomía que experimenta en el plano académico y científico el antaño “mero tecnicismo” del derecho procesal? ¿Está usted de acuerdo con asignar el rótulo autónomo al derecho constitucional procesal?*

— Hay un “derecho constitucional procesal” constituido por las disposiciones constitucionales básicas a aplicar en el garantismo que han de satisfacer los procesos constitucionales (juicios de constitucionalidad de todo tipo, acciones de amparo, habeas corpus, habeas data, etc.). Y hay un “derecho procesal constitucional” compuesto por la normativa infraconstitucional que confiere desarrollo a las normas de la constitución. Por supuesto, soy proclive a reconocerle autonomía.

— *Teniendo en cuenta las redes sociales del sistema democrático, ¿es correcto decir que el sistema judicial de control difuso de constitucionalidad de las leyes es más apropiado que el sistema político de control concentrado. En otra perspectiva, ¿es la democracia la que empuja al sistema concentrado hacia un “sistema mixto”, que provea a los ciudadanos la posibilidad de reclamar ante un juez la inconstitucionalidad de una ley?*

— Cada sistema de control constitucional tiene sus ventajas y sus inconvenientes. El concentrado parece satisfacer la uniformidad de la interpretación constitucional, así como hacer posible el efecto erga omnes de las sentencias en materia constitucional. No obstante, con una amplia elástica de buen activismo judicial, el sistema difuso también es útil. Seguramente, como en otros tantos temas, fuera

aconsejable combinar una mixtura entre ambos sistemas, siempre con miras a que el control constitucional rinda una efectividad saludable para el sistema democrático.

— *Uno de los argumentos esgrimidos a favor del control de oficio de constitucionalidad de las leyes por parte de los magistrados sostiene que la aplicación de la Carta Magna no puede quedar en su debida aplicación sujeta a accidentales argumentaciones de las partes sobre cuáles son las normas vinculadas al caso. ¿Cree usted que la posibilidad de ejercer el control de oficio de constitucionalidad de una ley constituiría un exceso del Poder Judicial?*

— El control “de oficio” en el marco de una causa judicial está muy lejos de configurar un exceso. Antes bien, siempre he pensado que en virtud del “iura novit curia” es indispensable acogerlo. No es posible que juzgar la constitucionalidad de normas y actos dependa de que un justiciable lo solicite. La supremacía y la vigencia de la constitución obliga a los jueces a ejercer el control “de oficio”, aunque más no sea porque los jueces no dependen de las partes en cuanto a buscar y aplicar el derecho que rige cada caso y cada causa.

— *El humanismo occidental ha descubierto en las posturas garantistas su más fiel traducción en el saber jurídico. ¿Cómo convertir este humanismo social en un marco efectivo de acción jurídica?*

— El humanismo social (prefiero llamarlo humanismo “personalista”) ha de lograr un marco efectivo en el mundo jurídico a través de un buen y eficiente sistema garantista.

— *Ante la ausencia del Estado en esferas de prestación social, muchas ONG's han asumido ese espacio determinando sobre sus espaldas un nuevo rol de notable trascendencia (comedores, establecimientos educativos, bibliotecas barriales, colectas, información sexual, resguardo del medio ambiente). ¿Cómo interpreta usted esta retracción en las prestaciones sociales públicas al tiempo que aumenta el presupuesto militar? ¿Refuerza ello la postura que sostiene que no se trata ya de hablar de “los de arriba y los de abajo” sino de “los de adentro y los de afuera”?*

— Está bien que haya ONG's que, ante un Estado desertor, suplan lo que ese Estado no hace. Pero es irritante que el Estado retraiga el gasto público en las prestaciones sociales, al tiempo que confiere prioridad al pago de una deuda externa usuraria y al presupuesto militar. Las prioridades en el sistema axiológico de la constitución no consienten tales fines políticos.

— *“No necesitamos permiso de nadie para atacar Irak”. La unilateralidad con la que actuó la administración norteamericana en la invasión a Irak ¿marca la caducidad de las instituciones de derecho internacional surgidas de la segunda guerra mundial? ¿Cómo interpreta el silencio de la ONU ante la ejecución independiente de esa guerra? ¿Cuáles son sus consideraciones respecto de la nueva doctrina preventiva enhestada por el presidente estadounidense George W. Bush (h)?*

— La nueva doctrina de la seguridad preventiva y de la justificación de la agresión bélica en tal supuesto carece de toda legitimidad y conspira contra la paz universal. Hoy se reconoce el “derecho” a la paz entre los de categoría reciente como uno de los derechos humanos, y el derecho internacional le debe dar y le da alojamiento. Por ende, la guerra contra Iraq y la teoría de Bush resultan una amenaza para las institucionales internacionales surgidas de la segunda guerra mundial del siglo XX. El siglo XX no consiente semejantes retrocesos y desvaríos.

— *¿Qué le diría a los estudiantes y profesionales del derecho?*

— A los estudiantes y abogados les diría, modestamente, que con ética y correcta formación, cumplan el maravilloso Decálogo del Abogado de Ángel Ossorio y Gallardo.

III. POEMA ESCRITO POR GERMÁN J. BIDART CAMPOS

AMAR

Amar, y siempre amar, toda la vida,
los bosques, y los mares, y las flores,
las estrellas, los pájaros cantores,
las tardes, y la noche enmudecida.

Amar, que en el amor el mal se olvida;
amar el padecer, los sinsabores,
los goces, y la paz, y los dolores,
y en el amor dejar sangrar la herida.

Amar al que nos odia, al que nos quiere,
al que haciéndonos mal nos ofendiere,
y amar a los que pidan la venganza.

GERMÁN JOSÉ BIDART CAMPOS

- 1.-La baja calidad del sistema democrático en varios países latinoamericanos registra una serie de con-causas, a veces según cada época.-Como denominado común, podría decirse que guarda nexo con la baja calidad de la cultura social y de la cultura política.-A la fecha, Chile y Uruguay me parece que son las dos sociedades de mejor calidad democrática en relación con las otras.-El neoliberalismo capitalista salvaje abierta, entre sus efectos nocivos, uno que incide en el mercado laboral y en el desempleo, así como en salarios insuficientes para las necesidades básicas.-Sin una democracia social que haga efectivos los derechos sociales el sistema democrático es de muy baja calidad.
- 2.-Un electorado transido de falta de credibilidad y confianza en las dirigencias políticas, partidarias, gremiales, etc., acusa espacios y franjas de muy bajo interés en la participación social, política y electoral, en tanto en otras hay escasa autonomía por causa de manipulaciones variadas, de mala influencia sobre todo durante las campañas electorales.
- 3.-En los espacios sociales donde hace impacto todo lo referido a la ética, suele hacer presencia un conjunto de teorías e ideas relativistas y nihilistas que en el mundo del derecho reducen el valor de los principios, las creencias y las ideas que convergen al sistema axiológico de la democracia. Quien no arraiga ese sistema axiológico con suficiente vigor es propicio a un relativismo que, de alguna manera, milita en la indiferencia cívica.
- 4.-El protagonismo del abogado en la actual crisis de Argentina es muy amplio y diversificado. Fundamentalmente, debe cumplir con la ética pública y promoverla desde su actividad profesional, así como empuñar continuamente todo su esfuerzo en la defensa y el cumplimiento de la constitución.
- 5.- A la filosofía del derecho le adjudico una importancia capital en la formación del abogado y del jurista. Para el lege, hay asimismo algunas nociones elementales para formar los juicios de valor que todos los días debe formularse la gente para saber cómo actuar. En los planes de estudio y en los posgrados creo que es imperiosa una buena dosis -así sea mínima- de contenidos iusfilosóficos.
- 6.- Hay un derecho "constitucional procesal" constituido por las disposiciones constitucionales básicas a aplicar en el garantismo que han de satisfacer los procesos constitucionales (juicios de constitucionalidad de todo tipo, acciones de amparo, habeas corpus, habeas data, etc.). Y hay un derecho "procesal constitucional" compuesto por la normativa infraconstitucional que confiere desarrollo a las normas de la constitución. Por supuesto, soy proclive a reconocerle autonomía.

//

7.- Cada sistema de control constitucional tiene sus ventajas y sus inconvenientes. El concentrado parece satisfacer la uniformidad de la interpretación constitucional, así como hacer posible el efecto erga omnes de las sentencias en materia constitucional. No obstante, con una amplitud elástica de buen activismo judicial, el sistema difuso también es útil. Seguramente, como en otros tantos temas, fuera aconsejable combinar una mixtura entre ambos sistemas, siempre con miras a que el control constitucional rinda una efectividad saluáble para el sistema democrático.

8.- El control "de oficio" en el marco de una causa judicial está muy lejos de configurar un exceso. Antes bien, siempre he pensado que en virtud del "iura novit curia" es indispensable acogerlo. No es posible que juzgar la constitucionalidad de normas y actos dependa de que un justiciable lo solicite. La supremacía y la vigencia de la constitución obliga a los jueces a ejercer el control "de oficio", aunque más no sea porque los jueces no dependen de las partes en cuanto a buscar y a aplicar el derecho que rige cada caso y cada causa.

9.- El humanismo social (prefiero llamarlo humanismo "personalista") ha de lograr un marco efectivo en el mundo jurídico a través de un buen y eficiente sistema garantista.

10.- Está bien que haya ONG's que, ante un Estado desertor, suplan lo que ese Estado no hace. Pero es irritante que el Estado retraiga el gasto público en las prestaciones sociales, al tiempo que confiere prioridad al pago de una deuda externa usuraria y al presupuesto militar. Las prioridades en el sistema axiológico de la constitución no consienten tales políticas.

11.- La nueva doctrina de la seguridad preventiva y de la justificación de la agresión bélica en tal supuesto carece de toda legitimidad y conspira contra la paz universal. Hoy se reconoce el "derecho" a la paz entre los de categoría reciente como uno de los derechos humanos, y el derecho internacional le debe dar y le da alojamiento. Por ende, la guerra contra Iraq y la teoría de Busch resultan una amenaza para las instituciones internacionales surgidas de la segunda guerra mundial del siglo XX. El siglo XXI no consiente semejantes retrocesos y desvaríos.

12.- A los estudiantes y abogados les diría, modestamente, que con ética y correcta formación, cumplan el maravilloso Decálogo del Abogado de Angel Ossorio y Gallardo.-

Germán J. Bidart Campos

